

Resolución No. 17627 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se convoca la elección del Representante de Los Exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

LA Rectora (E) de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

En uso de sus facultades legales, estatutarias, delegatarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el artículo 16, del Acuerdo No. 014 de 23 de julio de 2018, por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución, y está integrado por:

- a) El ministro de Educación Nacional, o su delegado, quien lo presidirá
- b) Un miembro designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario
- c) Un gobernador designado por los gobernadores que integran la Federación Nacional de Departamentos
- d) Un representante del sector productivo
- e) Un exrector universitario
- f) Un representante de las directivas académicas, elegido por el Consejo Académico
- g) El presidente de la Red de Docentes
- h) El presidente de la Red de Egresados
- i) El presidente la Red de Estudiantes
- j) El rector de la Universidad, con voz y sin voto.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 17627 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se convoca la elección del Representante de Los Exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

Que el literal c, del Parágrafo 2, del artículo 16, del Estatuto, consagra que el periodo del representante de los Exrectores será de cuatro (4) años contados a partir de su posesión.

Que dentro de las funciones del Rector, definidas en el literal k, del artículo 21, del Estatuto General se encuentra la de convocar y gestionar los recursos que se requieran para dar cumplimiento a la normativa establecida por el Consejo Superior Universitario, en cuanto a la designación y elección de los miembros del Consejo Superior, Académico y de Escuela.

Que mediante Acuerdo número 014 del 27 de septiembre de 2007, se expidió la Reglamentación para la elección de los miembros integrantes de los Consejos Superior, Académico y de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el artículo 12 ibídem, establece que los consejeros permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades y hasta tanto sean reemplazados.

Que el actual representante de los Exrectores ante el Consejo Superior, inició su periodo de representatividad el 18 de diciembre de 2022, día de su posesión, y finaliza el 17 de diciembre de 2022, o hasta tanto sea reemplazado.

Que para efectos de la presente convocatoria, se entiende por Exrector Universitario quien haya ocupado el cargo de Rector en propiedad en una universidad colombiana.

Que, en el marco de la Agenda Estratégica aprobada por el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria adelantada el 23 de febrero de 2022, se definió el inicio de la presente Convocatoria a partir del mes de noviembre de 2022, con el propósito de adelantar oportunamente el proceso para la elección del nuevo representante.

Que la presente Convocatoria está dirigida tanto a exrectores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), como a exrectores de cualquier universidad colombiana, que quieran presentar propuestas programáticas orientadas a la contribución del desarrollo actual y futuro de la UNAD.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 030 del 30 de agosto de 2022 aprobó una comisión de servicios al exterior del señor Rector, del 28 de octubre de 2022 al 14 de noviembre de 2022, asumiendo la Vicerrectora Académica y de Investigación las funciones de la Rectoría, sin perjuicio de las funciones a su cargo.

Que se hace necesario realizar la convocatoria para la elección del Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior Universitario.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 17627 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se convoca la elección del Representante de Los Exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar la elección del Representante de los Exrectores, ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS Y CALIDADES. REQUISITOS Y CALIDADES. Los requisitos y calidades de acuerdo con la reglamentación son los siguientes:

Exrector Universitario. Para ser elegido representante de los Exrectores, se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Haber ocupado el cargo de Rector en propiedad en una universidad colombiana.
- c) Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la elección del Representante de que trata la presente convocatoria es el siguiente:

A. DE LA DIVULGACIÓN

La Rectoría de la UNAD convoca públicamente a través de la página Web institucional www.unad.edu.co, y desde el micrositio del proceso (<https://sgeneral.unad.edu.co/consejo-superior/elecciones-consejeros>), a todos los interesados en participar en la presente Convocatoria entre el **10 de noviembre de 2022 y hasta el 17 de noviembre de 2022**.

B. DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción de candidatos se hará a través del aplicativo en línea, adjuntando la respectiva hoja de vida, los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos del proceso, así como su propuesta programática y su foto de rostro.

Los archivos se deben subir a la aplicación en formato PDF, y la foto en formato JPG.

La etapa de inscripción se adelantará entre el **18 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m. y hasta el 25 de noviembre de 2022 a las 17:00 horas**.

Parágrafo único: Para que haya elección deberá haber como mínimo tres (3) candidatos.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 17627 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se convoca la elección del Representante de Los Exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

C. DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos entre el **28 y el 30 de noviembre de 2022**.

D. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La lista de candidatos admitidos al proceso que cumplen con los requisitos será publicada el **1 de diciembre de 2022**.

Entrega de las propuestas de los postulantes habilitados a los miembros del Consejo Superior Universitario para su conocimiento y análisis, el **1 de diciembre de 2022**.

E. DE LAS ENTREVISTAS

El Consejo Superior entrevistará a cada uno de los postulantes inscritos y habilitados, el día **2 de diciembre de 2022**, durante la sesión extraordinaria del Consejo Superior y elegirá por votación secreta y por mayoría de votos al representante ante este organismo. La Secretaría General será la encargada de escrutar los votos y comunicar la decisión. En caso de empate se efectuará una nueva votación hasta que haya mayoría.

La Secretaría General, publicará los resultados a la comunidad universitaria el día **5 de diciembre de 2022**.

F. DE LA POSESIÓN

La posesión del nuevo miembro del Consejo Superior se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria de la vigencia 2023.

ARTÍCULO 4. PERIODO. El período para el representante de los Exrectores será de cuatro (4) años, contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes y hasta tanto sean reemplazados

ARTÍCULO 5. DERECHOS, OBLIGACIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de los Consejos elegidos en tal condición, así se llamen representantes o delegados, están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad y en función exclusiva del bienestar y del progreso de la misma; aunque ejercen funciones públicas no adquieren por este solo hecho el carácter de empleados públicos; aquellos que tengan esta calidad están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos por la Ley, los

Resolución No. 17627 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se convoca la elección del Representante de Los Exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

Estatutos y las disposiciones aplicables a los miembros de las Juntas o de los Consejos Directivos de las instituciones estatales.

ARTÍCULO 6. VIGILANCIA. La Comisión de Elecciones de la UNAD, creada mediante Acuerdo Número 014 del 27 de septiembre de 2007 será la encargada de ejercer la vigilancia y control durante el proceso y resolverá cualquier problema o conflicto que pueda surgir en el desarrollo del evento electoral.

ARTÍCULO 7. PERDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO. Se perderá la calidad de consejero por:

- a) Por renuncia al cargo.
- b) Por muerte.
- c) Por pérdida de la calidad con la cual fue elegido.
- d) Por faltar reiteradamente a las sesiones del respectivo Consejo sin justa causa.
- e) Ser condenado penalmente o sancionado disciplinariamente, siempre y cuando la sanción respectiva se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2022



CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Rectora (e)



Revisó: Esther Constanza Venegas Castro – Secretaria General

Proyectó: Andrés F. Muñoz P.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)